



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 007-2017-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 13 ENE. 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 008-2017-GR APURÍMAC/GR. de fecha 10/01/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 329-2015-GR-APURIMAC/GR., de fecha 16/04/2015, se designó a partir de la fecha, al Biólogo James Efraín Castro Tamayo, en el cargo y funciones, de Director de Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-3, Plaza N° 002 de la Dirección de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de la Producción, Gobierno Regional de Apurímac, con las responsabilidades y prerrogativas que le confiere la acción administrativa y la ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 10/01/2017, mediante Memorandum N° 008-2017-GR APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutorio, concluyendo la designación del Biólogo James Efraín Castro Tamayo, en el cargo y funciones, de Director de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional Sectorial de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, dispuso se designe en mencionado cargo y funciones al Ingeniero Agroindustrial Gildebram Vargas Arcega;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Que, según lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario expedir la resolución autoritativa correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación del Biólogo James Efraín Castro Tamayo, en el cargo y funciones, de Director de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional Sectorial de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Ingeniero Agroindustrial Gildebram Vargas Arcega, en el cargo y funciones, de Director de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional Sectorial de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al Biólogo James Efraín Castro Tamayo, que realice la entrega formal de cargo, al nuevo funcionario designado en el artículo segundo, teniendo en consideración lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, en el mismo día la presente resolución a los Interesados, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27444; asimismo, a la Dirección Regional Sectorial de la Producción y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



Regístrese y Comuníquese;



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WVVT/GR.
AHZB/DRAJ.

